



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. SEMARNAT DFY/SAI/005/19
PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL, POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A. HERNÁN J. CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, ASISTIDO POR LA L.C.P. INÉS AYUSO QUIJANO, M.A. EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V." EN ADELANTE "LA SOCIEDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMAZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUE SE REGISTRARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA DELEGACIÓN"

- 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.
- 1.2 EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, Y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICÓ EL CONTRATO COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-016000997-E42-2019 "VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE UTILIZA LA SEMARNAT" MEDIANTE EL ACTA DE FALLO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2019.
- 1.3 QUE CON FECHA 15 DE ENERO DEL 2019 Y AUTORIZADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO CON OFICIO NÚMERO 511.1.3/0080, EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SE GENERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUENTA CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 26102, 26103, Y 26104.
- 1.4 EL L.A. HERNÁN J. CÁRDENAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 40 FRACCIÓN XVI, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 1.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE LA LEY INDICADA EN LA DECLARACIÓN I.1 DE ESTE CONTRATO, REQUIERE CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO", PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN MÉRIDA, YUCATÁN, PUEDA CUMPLIR CON LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA MISMA.
- 1.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES ES EL NÚMERO SMA941228PA9.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. SEMARNAT DFY/SAI/005/19
PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**

- I.7 SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE 59 B NÚMERO 238 EDIFICIO "B" POR AVENIDA ZAMNÁ, DEL FRACCIONAMIENTO YUCALPETÉN, CÓDIGO POSTAL 97238, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DE "LA SOCIEDAD".

- II.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LA CUAL SE CONSTITUYÓ MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED] DE FECHA 01 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] DEL DISTRITO FEDERAL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED] DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.3 QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO [REDACTED] DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE A. BARRAGÁN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO [REDACTED] DEL DISTRITO FEDERAL, LA SOCIEDAD SUFRIÓ LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EFE8908015L3.
- II.5 QUE SU APODERADO LEGAL EN ESTE ACTO EL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMAZA, ESTA FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2013 CELEBRADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSE A. BARRAGÁN ABASCAL NOTARIO N° [REDACTED] DEL DISTRITO FEDERAL; MANIFESTANDO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA PRESENTE FECHA.
- II.6 QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA EMISIÓN, SUSCRIBCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO DE: GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO; EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO.
- II.7 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN SALTILLO 19 5 PISO CONDESA CUAHTEMOC DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.9 QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.10 QUE CONOCE EL DOMICILIO DE "LA DELEGACIÓN".
- II.11 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL VIGENTES, QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE OBSERVARA EN LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. SEMARNAT DFY/SAI/005/19
PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 25, 26, 1792, 1798, 1858, 2062, Y 2104, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL; 38, 39 Y 40 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA SOCIEDAD" SE COMPROMETE A SUMINISTRARLE A "LA DELEGACIÓN" GASOLINA Y DIESEL, MEDIANTE EL USO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS A ÉSTA, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL SISTEMA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA SATISFACER SUS NECESIDADES DE CARÁCTER OPERATIVO-ADMINISTRATIVO PARA LO CUAL COBRARÁ UNA COMISIÓN DEL 0.35% SOBRE LOS CONSUMOS QUE SE REALICEN DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ UNA RELACIÓN DE ÉSTAS CON SU RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, COMPROMETIÉNDOSE A DAR AVISO OPORTUNO, CUANDO SE INTEGRE UNA NUEVA ESTACIÓN DE SERVICIO A ESTA MODALIDAD.

EL PAGO SE CUBRIRÁ CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE DE ESTE CONTRATO E INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "LA SOCIEDAD" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

SEGUNDA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA DELEGACIÓN" PAGARÁ VÍA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS SIGUIENTES VEINTE DÍAS NATURALES A LA "SOCIEDAD" LA CANTIDAD QUE SE DERIVE DE LAS CARGAS QUE HAYAN EFECTUADO LAS UNIDADES ADSCRITAS AL PARQUE VEHICULAR DE "LA DELEGACIÓN" Y AUTORIZADAS POR LA MISMA, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA CON LOS DATOS FISCALES, NÚMERO DE FOLIO, PRECIO, CANTIDAD DE LITROS, Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁ POR LA CANTIDAD VARIANTE ENTRE \$15,924.60 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100, MONEDA NACIONAL) COMO MONTO MÍNIMO, Y MONTO MÁXIMO, \$39,811.50 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, Y EL PRECIO DEL LITRO DE COMBUSTIBLE SERÁ EL QUE FIJE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

CUARTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA SOCIEDAD" SE COMPROMETE A CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, A CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO SUFICIENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSTITUYÉNDOSE COMO PATRÓN DE SUS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. SEMARNAT DFY/SAI/005/19
PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**

EMPLEADOS Y DE NINGUNA MANERA INTERMEDIARIA DE ÉSTOS ANTE "LA DELEGACIÓN", TAL COMO SE PREVÉ EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA "SOCIEDAD" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CAUSE A "LA DELEGACIÓN", SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYA ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ORDENADO POR "LA DELEGACIÓN".

QUINTA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 30 DE JUNIO DE 2019.

SEXTA.- RESCISIÓN

LAS PARTES PODRÁN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO CUANDO ALGUNA DE LAS DOS PARTES NO CUMPLA CON LO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO POR ESCRITO DE TAL CIRCUNSTANCIA CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LOS CONTRATANTES, EN ESTE CASO SOLO SE PAGARÁ LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO A LAS UNIDADES AUTORIZADAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL ESCRITO, ASI COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN

"LA DELEGACIÓN" INFORMARÁ A "LA SOCIEDAD" POR MEDIO DE SU PÁGINA WEB, www.efectivale.com.mx LO REFERENTE A EL IMPORTE QUE SE LE ASIGNARÁ A CADA UNIDAD.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LA SOCIEDAD" NO PODRÁ CEDER, VENDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

LA INVALIDEZ, ILEGALIDAD O FALTA DE COERCIBILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE NINGUNA MANERA AFECTARÁN LA VALIDEZ Y COERCIBILIDAD DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL MISMO.

DÉCIMA.- INTERVENCIÓN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA

TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA LES SEÑALEN, EN LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SOCIEDAD" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL, GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "LA SOCIEDAD" CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. SEMARNAT DFY/SAI/005/19
PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**

COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "LA DELEGACIÓN" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA "LA SOCIEDAD" A "LA DELEGACIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

EN ESTE SENTIDO "LA SOCIEDAD" SE OBLIGA A INTERVENIR DE MANERA INMEDIATA Y A RESPONDER, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO PRESENTARE ALGUNA DEMANDA LABORAL, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DIRECTAMENTE Y EXCLUIR A "LA DELEGACIÓN" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

"LA SOCIEDAD" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA DELEGACIÓN" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"LA SOCIEDAD" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS ENCOMENDADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"LA SOCIEDAD" IGUALMENTE CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES, A QUIENES EN FORMA RAZONABLE PODRÁ DAR ACCESO, SIN EMBARGO NECESARIAMENTE LOS HARÁN PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS CON ÉL MISMO, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PACTADAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR ESFUERZOS RAZONABLES PARA QUE DICHAS PERSONAS OBSERVEN Y CUMPLAN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "LA DELEGACIÓN" ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONSEJEROS, ASESORES, INCLUYENDO SUS CONSULTORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, DISCO COMPACTO, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LA PROPORCIONADA Y/O GENERADA POR "LA DELEGACIÓN" QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y/O DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS POR "LA SOCIEDAD" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SUBSISTIRÁN ININTERRUMPIDA Y PERMANENTEMENTE CON TODA FUERZA Y VIGOR AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA SOCIEDAD" CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO OCACIONEN A "LA DELEGACIÓN".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO No. SEMARNAT DFY/SAI/005/19
PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS"**

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LA SOCIEDAD" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LLEGARSE A PRESENTAR UNA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA DELEGACIÓN" SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, NOTIFICANDO "LA SOCIEDAD", PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO.

DÉCIMA CUARTA.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LA SOCIEDAD" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O EN CUALQUIER OTRA FORMA, EL PROGRAMA, DATOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA DELEGACIÓN", PUES DICHS PROGRAMAS, DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA QUINTA.-LEGISLACIÓN APLICABLE

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; NO SERÁ APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE SUJETO A NINGUNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

A LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 03 DE MAYO DE 2019.

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "LA SOCIEDAD"

| | |
|--|---|
| <p>L.A. HERNÁN J. CÁRDENAS LÓPEZ ENCARGADO DEL DESPACHO</p> <p><small>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"</small></p> | <p>C. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMAZA. APODERADO GENERAL</p> |
|--|---|

LAS PRESENTES ANTEFIRMAS Y FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO CELEBRADO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA SOCIEDAD DENOMINADA "EFECTIVALE, S DE R.L. DE C.V." PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL, POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$15,924.60 (QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100, MONEDA NACIONAL), Y HASTA UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$39,811.50 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). CONSTE.